

ADJUNTO 7

Tony C. Clark
Director Ejecutivo
Asociación de Jugadores de
Béisbol de las Grandes Ligas
12 Calle 49 Este
Nueva York, Nueva York 10017

Asunto: Programa Conjunto de Tratamiento de Conductas
Relacionadas con el Alcohol y la Marihuana

Estimado Tony:

El propósito de esta carta es confirmar que las Partes han acordado establecer un Programa de tratamiento conjunto para tratar ciertas conductas relacionadas con el alcohol y la marihuana y conductas violentas fuera del campo por parte de los Jugadores de las Ligas Menores durante el período de vigencia del Convenio básico de Ligas Menores. Específicamente, las Partes han acordado lo siguiente:

1. La Junta de tratamiento, según se define en virtud del Programa conjunto de prevención y tratamiento de drogas de las Grandes Ligas de Béisbol, será responsable de crear y supervisar programas de tratamiento individualizados para los Jugadores de las Ligas Menores con problemas de consumo de alcohol o marihuana, o Jugadores que hayan incurrido en conductas violentas fuera del campo. No obstante lo anterior, si dicha conducta constituye un “Acto cubierto” según la Política de violencia doméstica, agresión sexual y abuso infantil y el Programa para los Jugadores de las Ligas Menores (ver Anexo 5), la evaluación y el tratamiento del Jugador se realizarán en conformidad con los términos de esa Política.
2. La derivación a la Junta de tratamiento será obligatoria cuando:
 - (a) Un Jugador sea arrestado o acusado por las autoridades policiales de conducir bajo los efectos del alcohol, conducir bajo la influencia de alcohol y/o marihuana, o cualquier otra infracción criminal relacionada con el consumo de alcohol y/o marihuana.

- (b) Un Jugador sea arrestado o acusado por las autoridades policiales de una infracción criminal en la que las autoridades aleguen que el consumo de alcohol y/o marihuana pudo haber sido un factor contribuyente en la conducta indebida.
 - (c) Un Jugador aparezca intoxicado o bajo la influencia de alcohol y/o marihuana durante cualquiera de los juegos, prácticas, entrenamientos, reuniones o en cualquier otra situación relacionada con el desempeño de su trabajo.
 - (d) Un Jugador sea encontrado utilizando marihuana en un lugar prohibido, incluidos, entre otros, un hotel del Club u otra propiedad del Club.
 - (e) El personal médico del Club sospeche razonablemente que el Jugador pueda tener un problema de consumo de alcohol y/o marihuana.
 - (f) Un Jugador sea acusado por las autoridades policiales de un delito que involucra el uso de fuerza física o violencia, incluidos, entre otros, resistirse a un arresto, agresión y asalto.
3. Cualquier Jugador que sea derivado a la Junta de tratamiento será evaluado por los Representantes médicos de la Junta de tratamiento en el caso de un problema de consumo de alcohol y/o marihuana, o por un experto neutral seleccionado por los Representantes médicos de la Junta de tratamiento en el caso de violencia fuera del campo. El propósito de la evaluación inicial es determinar si el Jugador podría beneficiarse de un Programa de tratamiento y, de ser así, qué tipo de Programa de tratamiento sería el más efectivo para el Jugador en cuestión.
4. La participación de un Jugador en cualquier Programa de tratamiento es voluntaria. La falta de participación de un Jugador en cualquier Programa de tratamiento no someterá al Jugador a medidas disciplinarias. La derivación de un Jugador a la Junta de tratamiento no tiene la intención de reemplazar cualquier derecho que un Club o la Oficina del Comisionado pueda tener en virtud del Contrato uniforme para jugadores (UPC) o el Convenio básico para disciplinar a un Jugador por su conducta, ni de afectar las posibles defensas del Jugador o de la Asociación ante dicha disciplina. La participación del Jugador en cualquier Programa de

tratamiento será considerada como un factor mitigante en cualquier disciplina impuesta por el Club o la Oficina del Comisionado.

Atentamente,

Daniel R. Halem
Comisionado Adjunto y
Director Legal
Grandes Ligas de Béisbol
Oficina del Comisionado de Béisbol